

Resolución Directoral

N° 043-2025-MINEM/OGA

Lima, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0219-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 20 de febrero de 2025, de la Oficina Financiera (OFIN), Informe N° 0037-2025-MINEM-OGA-OCC de fecha 05 de marzo de 2025, de la Oficina de Cobranza Coactiva (OCC) y la Resolución Directoral N° 029-2024-MINEM/OGA de fecha 29 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración (OGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 1000-2022-MINEM/DGM de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General de Minería (DGM), del Ministerio de Energía y Minas, sancionó a **MOROCHARA QUISPE ELIAS BERNARDINO**, por haber incumplido la obligación prevista en el artículo 50° del texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa del 65% de quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 029-2024-MINEM/OGA de fecha 29 de febrero de 2024, la OGA del Ministerio de Energía y Minas, otorgó el beneficio de fraccionamiento a la citada administrada respecto de la multa aludida en el considerando precedente, concediéndole la posibilidad de realizar los correspondientes pagos prorrateados, tal como se detalla en su anexo respectivo:

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", la misma que establece en su numeral 7.2.4.12 las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento, así como, el procedimiento que deberá seguir la Entidad ante dichos supuestos;

Que, de acuerdo a la información adjunta al Memorando N° 0219-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 20 de febrero de 2025, se ha verificado que el administrado ha incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento descrita en el numeral 7.2.4.12 de la mencionada Directiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cobranza Coactiva, mediante el, Informe N° 0037-2025-MINEM-OGA-OCC de fecha 05 de marzo de 2025, la deuda actualizada a la fecha asciende a S/ 48,262.50 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), conforme la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de los dispuesto en la "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" aprobada por la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO otorgado a MOROCHARA QUISPE ELIAS BERNARDINO, mediante la Resolución Directoral N° 029-2024-MINEM/OGA de fecha 29 de febrero de 2024, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 1000-2022-MINEM/DGM de fecha 20 de octubre de 2022.

Artículo 2.- CONSIDERAR los pagos que la obligada hubiera efectuado por concepto de cuotas fraccionadas, concedidas mediante la Resolución Directoral N° 029-2024-MINEM/OGA de fecha 29 de febrero de 2024, como pagos a cuenta de la deuda concerniente a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1000-2022-MINEM/DGM de fecha 20 de octubre de 2022.

Artículo 3.- DAR POR VENCIDAS las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° ° 029-2024-MINEM/OGA de fecha 29 de febrero de 2024.

Artículo 4.-CÓBRESE el saldo de la deuda por la multa impuesta mediante la Resolución 1000-2022-MINEM/DGM de fecha 20 de octubre de 2022, ascendente a S/ / 48,262.50 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), considerando la información adjunta en el Memorando e informe de vistos, remitidos por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda al reinicio del procedimiento de ejecución coactiva regulado por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", respecto al saldo pendiente de pago.

Articulo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Registrese, notifiquese y Cúmplase.

CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ Jefe de la Oficina General de Administración Ministerio de Energía y Minas